

Visto el informe emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio de Alicante, en el que manifiesta que con motivo de inspección a todas las instalaciones abastecedoras de energía eléctrica de Crevillente, a petición del excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad, se comprobó que las que afectaban al actual centro de entrega, medida y distribución de Cooperativa, utilizado conjuntamente con «Hidroeléctrica Española, S. A.», se encontraban en evidente estado de peligrosidad debido a sus grandes deficiencias, ordenando a ambas Empresas las modificaciones necesarias a realizar para que sus respectivas instalaciones reunieran las condiciones reglamentarias de seguridad y funcionamiento; también les indicó que aprovecharan esta oportunidad para independizar totalmente las instalaciones de cada una de ellas. Insiste la Delegación, en su citado informe, en manifestar que en ningún momento ordenó ni siquiera insinuó que el referido centro de entronque hubiera de ser trasladado y, por lo tanto, cambiado el punto de conexión, y finalmente añade que nada tiene que oponer a que por la mencionada Cooperativa se sustituya el actual centro por aquel cuya autorización se solicita, pero con la condición de que su alimentación se efectúe a través de una línea a 11/20 KV, que construyan los peticionarios para su propio uso, con origen en el cuadro de salida de la subestación de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en Crevillente y término en el nuevo centro de toma y medición de que se trata;

Visto todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Cooperativa Eléctrica Benéfica «San Francisco de Asís» el establecimiento de un nuevo centro de toma, medición y distribución en alta tensión de energía eléctrica en Crevillente (Alicante), que sustituirá al actualmente en servicio en dicha localidad y que se situará en la zona norte de la misma, en la proximidad de la ermita de San Isidro. Será de tipo interior y estará dividido en dos secciones: una, de recepción, acometida aérea y equipo de medida, y la otra, de distribución de energía. La primera, a su vez, dispondrá de dos celdas, una con los elementos reglamentarios para recepción de la energía y la otra para los equipos de medida.

La segunda sección estará dividida en cuatro celdas destinadas a salidas de líneas, tres de ellas de utilización inmediata y la cuarta en reserva. De cada una de las celdas de inmediata utilización saldrá una línea aérea de alta tensión para alimentación de los centros de transformación que corresponda.

Esta autorización se otorga con las siguientes condiciones:

1.ª Que la acometida al nuevo centro objeto de esta autorización se realice mediante la instalación por Cooperativa Eléctrica Benéfica «San Francisco de Asís» de una línea de 11/20 KV, de tensión, con origen en el cuadro de salida de la subestación de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en Crevillente y término en el citado nuevo centro. La autorización para el establecimiento de esta línea debe ser objeto de expediente independiente a este que nos ocupa.

2.ª La autorización del nuevo centro no supone la obligatoriedad por parte de «Hidroeléctrica Española, S. A.», de ampliar la potencia que actualmente viene suministrando a Cooperativa Eléctrica Benéfica «San Francisco de Asís».

La finalidad de estas instalaciones será la de que los elementos que constituyen el centro de entrega, medida y distribución en alta tensión de los peticionarios reúna las condiciones de funcionamiento y seguridad reglamentarios.

Una vez puestas en servicio las instalaciones, deberán ser desmontadas aquéllas por las que se sustituyen.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria, Alicante.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora y de seccionamiento que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Salamanca a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para ampliar una subestación transformadora y de seccionamiento en Salamanca, y cumplidos los trámites reglamentarios, ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora 138/46/13,8 KV, de energía eléctrica y de seccionamiento, tipo intemperie, que se alimenta con energía procedente de la Empresa peticionaria y está situada en el término municipal de Salamanca, en el llamado camino del cementerio. La ampliación consiste:

A) Subestación a 138 KV.: Instalar dos juegos de pararrayos de 120 KV, de tensión nominal y 310 KV, cr. de tensión disrumpora.

B) Subestación a 46 KV.: Sustituir los siete interruptores actuales por otros siete de mayor poder de ruptura, siendo las características de los nuevos las siguientes: Tensión nominal de servicio, 52 KV.; intensidad nominal, 1.250 A.; poder nominal de corte, 1.000 MVA.

Sustituir el transformador de 15 MVA, 138/46 V. por otro de 30 MVA., relación 138/46/13,8 V., potencia nominal 30/30/9 MVA.

El objeto de esta ampliación es mejorar la distribución de energía eléctrica en Salamanca, siendo el aumento posible de la energía a transformar de 63 GWh, anualmente, a 46 KV, para su distribución.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo cuarto del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo cuarto del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Salamanca.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Badajoz a petición de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea subterránea a 13,2 KV, y centro de transformación de 400 KVA, en calle Calvo Sotelo, de Don Benito, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Badajoz, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», la instalación de la línea eléctrica y centro de transformación mencionados, cuyas características principales son las siguientes:

Una línea subterránea a 13,2 KV, con conductores de Cu. de 4 x 50 mm² de sección de una longitud total de 775 metros, que arranca del centro de transformación «Prolongación calle Rosario», situado en Don Benito, propiedad de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.» y termina en un centro de transformación cubierto de 400 KVA, y relación 13.200/380-220-127 V., situado en un nuevo edificio en construcción, calle Calvo Sotelo, 29, en Don Benito, siendo su finalidad atender el servicio de dicho edificio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—3.123 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», e «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y Archs, 10, en solicitud de autorización para la ins-

tolación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: CY/ce-19600/66.
Objeto: Estación receptora coordinada a 110 KV.
Emplazamiento: Mataró.

Características: Estructura intemperie a 110 KV., con dos líneas alimentación, con interruptores automáticos pequeño volumen de aceite, y seccionador entre las dos líneas de alimentaciones, las líneas están protegidas con mando a distancia y reconexión unipolar automática. Cuadro de mando en edificio independiente. Red de tierras mallada.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1968.

Barcelona, 22 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—11.928-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: MS/ce-54494/70.
Origen de la línea: Apoyo 10 bis línea a E. T. «Bóvila Mejem». Final de la misma: E. T. 106 «Madofa». Término municipal a que afecta: Villafranca del Panadés. Tensión de servicio: 6 KV. Longitud en kilómetros: 0,150. Conductor: Cobre 25 mm² sección. Material de apoyos: Madera y hormigón. Estación transformadora: Uno de 200 KVA., 6/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1968.

Barcelona, 28 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—11.985-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: MS/ce-3109/71.
Origen de la línea: Apoyo 3 línea a E. T. «Forestal». Final de la misma: E. T. «Martínez». Término municipal a que afecta: San Fructuoso de Bages. Tensión de servicio: 25 KV. Longitud en kilómetros: 0,234 tramo aéreo y 0,030 subterráneo. Conductor: Cobre y aluminio 25 y 3 x 70 mm² sección. Material de apoyos: Madera, hormigón y castilletes metálicos. Estación transformadora: Uno de 500 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1968.

Barcelona, 26 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—11.968 C.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de abril de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «S. Barbudo, S. A.», por Orden de 28 de marzo de 1962, en el sentido de incluir nuevos modelos de armaduras y gafas de sol entre las mercancías de exportación.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de fecha 2 de junio de 1971, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8848, en el apartado segundo, donde dice: «Por cada cien monturas para gafas...», debe decir: «Por cada montura para gafa...».

En la denominación de la mercancía de importación, que aparece en el mismo apartado segundo, debe entenderse que el hilo, tubo, perfil y banda se refieren a doblé (chapado de oro sobre metal).

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de septiembre de 1971 por la que se autoriza la explotación de un banco natural de almejas en la ría de El Ferrol del Caudillo.

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de fecha 18 de octubre de 1971, página 16699, primera y segunda columnas, se rectifica en el sentido siguiente:

Donde dice: «ría de El Ferrol del Caudillo, ensenada de La Barca, comprendida entre Punta Promontorio Punta Nudillo a Rampa de El Seijo, de una superficie de 160.000 metros cuadrados», debe decir: «ría de El Ferrol del Caudillo, ensenada de La Barca, en la zona comprendida entre el punto de las coordenadas 43° 27' 29" N., 08° 14' 01" W. y el arranque de la Rampa de El Seijo, de una superficie de 160.000 metros cuadrados».

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de diciembre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,435	63,645
1 dólar canadiense	62,161	63,439
1 franco francés	12,408	12,458
1 libra esterlina	170,574	171,303
1 franco suizo	17,294	17,369
100 francos belgas	148,127	148,904
1 marco alemán	20,678	20,773
100 liras italianas	11,200	11,253
1 florin holandés	20,631	20,726
1 corona sueca	13,811	13,881
1 corona danesa	9,475	9,518
1 corona noruega	10,001	10,046
1 marco finlandés	16,450	16,540
100 chequinos austriacos	283,844	285,801
100 escudos portugueses	248,402	251,908

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.